

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE APOYO JURÍDICO
A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**DELEGA EN LOS SRES. DIRECTORES REGIONALES
LA FACULTAD QUE INDICA.**

SANTIAGO, 10 de julio de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 60.- /

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letras a), c), i), j), o) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el N°3 de la letra A) del artículo 6° del Código Tributario; el Decreto Exento N°115, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que establece el orden de subrogación del cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la letra i) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, señala que el Director del Servicio tiene la facultad de encargar al personal, además de las funciones propias del cargo, el cumplimiento de otras obligaciones y funciones de acuerdo con la misma ley orgánica. Asimismo, de conformidad a lo previsto en la letra j) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y la letra A) del artículo 6° del Código Tributario, el Director del Servicio tiene la facultad de autorizar a los Subdirectores, Directores Regionales y a otros funcionarios, para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando “por orden del Director”;

2°.- Que, conforme a lo establecido en la letra o) del citado artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, corresponde al Director ejecutar actos y celebrar contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio;

3°.- Que, en el ámbito de la facultad expresada en el considerando precedente, el Servicio acuerda convenios de colaboración con diversas entidades públicas y suscribe contratos o acuerdos de colaboración con organizaciones o entes privados, tanto de incidencia nacional como regional, todos ellos orientados al cumplimiento de fines institucionales;

4°.- Que, en razón de lo anterior, para brindar una eficiente y oportuna atención a los requerimientos y desafíos que debe enfrentar la Institución en el cumplimiento de sus funciones; en especial las que dicen relación con el desarrollo de políticas y programas que promuevan una mejor administración y fiscalización de los impuestos, en el ámbito territorial de las Direcciones Regionales conforme a las realidades locales de cada una de esas reparticiones institucionales; y, con el fin de propender a un mejor cumplimiento de los objetivos de buena gestión de la Administración; se hace necesario delegar la facultad del Director señalada en el Considerando 2° precedente en los Sres. Directores Regionales, para que, específicamente:

- a) Celebren y suscriban convenios de cooperación interinstitucional con otros organismos públicos, que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio y que sean de exclusivo interés regional.

- b) Celebren y suscriban acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas, de exclusivo interés regional, que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio;

5°.- Que, en todo caso, por razones de eficiencia institucional los convenios y acuerdos de colaboración que se celebren en el ejercicio de la facultad que se delega no podrán incluir:

- a) El traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas al Servicio, ni el traspaso de recursos Institucionales;
- b) Actividades que deban desarrollarse fuera del ámbito territorial de la Dirección Regional que participa de aquellos; y
- c) La entrega de información tributaria a agentes externos, ni la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como tampoco la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso.

6°.- Las necesidades del Servicio; y

RESUELVO:

PRIMERO: Delégase en los Directores Regionales, en el ámbito territorial de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de celebrar y suscribir convenios interinstitucionales con otros organismos públicos y acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas, que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, que sean de exclusivo interés regional y no consideren actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional que participe en aquellos; así como para modificarlos y poner fin a los mismos. Se excluyen de la presente delegación, los convenios o acuerdos referidos a la entrega de información tributaria ante requerimientos de agentes externos, incluyendo la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como también la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso. Los convenios y acuerdos de colaboración que se celebren en el ejercicio de la facultad que se delega, no podrán incluir el traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas al Servicio, ni el traspaso de recursos Institucionales.

SEGUNDO: Delégase en los Directores Regionales, la facultad de dictar las resoluciones aprobatorias de los convenios o acuerdos de colaboración a que alude la presente resolución.

TERCERO: En las resoluciones que se dicten en virtud de las facultades delegadas deberá mencionarse el número y fecha de la presente resolución.

CUARTO: En la documentación que firmen los delegados en uso de la facultad referida en esta resolución, deberá registrarse, antes de la firma, la frase "POR ORDEN DEL DIRECTOR".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(Fdo.) **JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI**
DIRECTOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial
- Boletín